



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON LA ADICIÓN DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES EN APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de enero de 2001 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se Reorganiza la Estructura Administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica, con el objeto de que dicha Coordinación continuará realizando sus funciones en forma eficiente y oportuna.

Que la Universidad debe estar abierta a la exploración de nuevos mecanismos que le permitan cumplir de mejor manera sus funciones sustantivas y propiciar nuevos ámbitos de formación de recursos humanos de alto nivel en áreas emergentes y especializadas, a través de esquemas flexibles, ágiles e innovadores para facilitar la participación de universitarios en nuevas áreas de oportunidad en la investigación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifican los apartados primero adicionando la fracción V y se adicionan el apartado noveno, décimo y décimo primero al Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de la Investigación Científica se integrará por las siguientes unidades:

I a IV...

V. Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y la Docencia (UPEID).

SEGUNDO a OCTAVO...

NOVENO. La UPEID tendrá las siguientes funciones:

I. Fomentar la investigación multidisciplinaria en áreas emergentes con un enfoque moderno y amplio;

II. Explorar e incursionar en nuevas formas de interacción entre entidades académicas y con otras instituciones y organismos nacionales e internacionales, para impulsar la investigación transversal sobre temas relevantes;

III. Generar programas alternativos que promuevan la interacción multi, inter y transdisciplinaria, para el abordaje de proyectos ambiciosos que faciliten la movilidad de los académicos que pertenecen al subsistema de la investigación científica, y

Las demás que encomiende el Coordinador de la Investigación Científica.

Los proyectos asignados a la UPEID podrán contar con un presupuesto de operación asignado por la Universidad y también obtendrán fondos adicionales provenientes de otras fuentes.

El establecimiento de cada proyecto asignado a la UPEID será aprobado, previo acuerdo con el Rector, por el Coordinador de la Investigación Científica y contará con un convenio de colaboración con otras instituciones cuando así se considere conveniente para asegurar el compromiso de su participación.

Cada proyecto especial en la UPEID deberá contar con normas de operación de acuerdo a sus necesidades particulares, aprobadas por el Coordinador de la Investigación Científica.

DÉCIMO. Se podrá incorporar y adscribir personal académico a la UPEID a fin de que se atiendan proyectos especiales de investigación y docencia que sean de interés prioritario de la Rectoría en cumplimiento del Plan de Desarrollo de la Universidad, en un esquema alternativo a los mecanismos convencionales que existen en la Institución.

El personal académico adscrito a los proyectos dentro de esta Unidad será evaluado por los cuerpos colegiados correspondientes y por el Consejo Técnico de la Investigación Científica de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Académico.

DÉCIMO PRIMERO. Los asuntos que requieran Interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los siguientes proyectos especiales con la Infraestructura y recursos materiales y humanos se incorporarán a la UPEID:

I. Red de Apoyo a la Investigación (RAI) en el Sector Salud, mediante la formación de un consorcio en donde participan conjuntamente: la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", el Instituto Nacional de Cancerología, el Instituto Nacional de Medicina Genómica y el Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez".

II. Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH), que promueve la interacción entre la Universidad Nacional Autónoma de México y Cold Spring Harbor Laboratory en EUA.

III. Centro de Ciencias de la Complejidad (C3) que promueve la interacción multidisciplinaria entre varias entidades universitarias y con otras instituciones nacionales e internacionales.

TERCERO. Los compromisos adquiridos por los proyectos especiales descritos en el artículo segundo transitorio de este acuerdo, serán concluidos, previo acuerdo con el Rector, por la Coordinación de la Investigación Científica a través de la UPEID.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de enero de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 13 de enero de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL LABORATORIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL GENOMA HUMANO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en atención al compromiso de la Universidad Nacional Autónoma de México de servir al país y a la humanidad, es fundamental que la Institución participe en las actividades orientadas a la investigación, formación de recursos humanos y difusión del conocimiento sobre el genoma humano, por ser un área estratégica de desarrollo científico y social.

Que para aprovechar en forma oportuna los beneficios sociales derivados de la genómica humana, México debe integrarse a la frontera internacional de la investigación en el área.

Que existen investigadores adscritos en diferentes entidades académicas de la UNAM trabajando en problemas relacionados con el genoma humano.

Que esta Casa de Estudios aprobó la licenciatura en Ciencias Genómicas, la cual ha adquirido un prestigio internacional formando nuevos líderes en esa área científica quienes se encuentran realizando investigación atinente al tema en algunas de las instituciones académicas de mayor prestigio internacional.

Que existen líderes académicos con amplia experiencia en desarrollos institucionales que se han comprometido con el desarrollo de un proyecto universitario, relacionado con la investigación, la formación de recursos humanos y la difusión del conocimiento sobre el genoma humano.

Que para integrar a la UNAM a jóvenes investigadores, expertos en genómica humana y proporcionarles posibilidades óptimas de desarrollo a nivel de la frontera internacional, es imperativo crear la infraestructura física, académica y de relaciones nacionales e internacionales necesaria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Laboratorio Internacional de Investigación sobre el Genoma Humano (LIIGH) que dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica y tendrá como misión desarrollar la infraestructura que permita la generación de recursos humanos y físicos, así como fomentar la colaboración académica nacional e internacional para realizar investigación, docencia, vinculación y difusión, al más alto nivel internacional sobre el genoma humano y sus organismos modelo.

SEGUNDO. El LIIGH tendrá los siguientes objetivos:

I. Estructurar un Plan de Desarrollo Integral de Investigación, Formación de Recursos Humanos, Vinculación y Difusión sobre el Genoma Humano y sus Organismos Modelo (Plan de Desarrollo Integral de Investigación);

II. Desarrollar la infraestructura necesaria con el objeto de formar investigadores de excelencia en esta área;

III. Incorporar en la UNAM a investigadores jóvenes para realizar investigación, docencia, vinculación y difusión en el área del genoma humano;

IV. Consolidarse como un sitio estratégico para la discusión, a nivel internacional, en aspectos de frontera en la investigación sobre el genoma humano;

V. Estructurar un programa continuo de profesores visitantes en el área del genoma humano, y

VI. Fomentar la interacción con entidades universitarias y coadyuvar con otras instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de las ciencias genómicas en México.

TERCERO. El LIIGH contará con las siguientes instancias organizativas y de operación:

I. Un Coordinador, a cuyo cargo estará el LIIGH designado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su Presidente;

b) El Coordinador de Humanidades;

c) El Coordinador del LIIGH quien fungirá como su secretario;

d) El Director de la Facultad de Medicina;

e) Los Directores de los Institutos de Biotecnología, Fisiología Celular, Investigaciones Biomédicas y Neurobiología, y

f) El Director del Centro de Ciencias Genómicas.

III. Un Comité Asesor Internacional externo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su presidente;

b) El Coordinador del LIIGH quien fungirá como su secretario;

c) El Presidente de Cold Spring Harbor Laboratory, y

d) Seis investigadores de reconocido liderazgo internacional en el área de las ciencias genómicas, nombrados y removidos por el Coordinador de la Investigación Científica a propuesta conjunta del Coordinador del LIIGH y del Presidente de Cold Spring Harbor Laboratory, de los cuales al menos tres deberán estar adscritos a instituciones de relevancia académica en el tema del genoma humano a nivel internacional.

CUARTO. El Coordinador del LIIGH tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el desarrollo del LIIGH;

II. Informar al Comité Directivo sobre la evolución y resultado de las actividades del LIIGH;

III. Ser el enlace institucional con Cold Spring Harbor Laboratory;

IV. Elaborar con la asesoría del Comité Asesor Internacional externo el Plan de Desarrollo Integral de Investigación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo y presentarlo al Comité Directivo;

V. Proponer al Comité Directivo el desarrollo de la infraestructura necesaria para incorporar a la Universidad a investigadores jóvenes con entrenamiento de excelencia en el área del genoma humano y sus organismos modelo;

VI. Coordinar con el Presidente de Cold Spring Harbor Laboratory la organización de reuniones científicas internacionales de frontera en la investigación sobre genoma humano;

VII. Asesorar y supervisar con la asesoría del Comité Asesor Internacional externo, el programa de profesores visitantes del LIIGH, y

VIII. Coordinar los esfuerzos del LIIGH con los de otras instituciones nacionales y del extranjero para el desarrollo global de las ciencias genómicas en México.

QUINTO. El Comité Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el Plan de Desarrollo Integral de Investigación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Conocer y aprobar el informe anual sobre la evolución y actividades del LIIGH, y

III. Promover el LIIGH.

SEXTO. El Comité Asesor Internacional externo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Coordinador del LIIGH para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de Investigación que refiere el apartado segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Asesorar al Coordinador del LIIGH en la elaboración del programa de trabajo de profesores visitantes, y

III. Proponer al Coordinador del LIIGH y al Presidenten del Cold Spring Harbor Laboratory temas y ponentes para las reuniones científicas internacionales sobre aspectos de frontera en la investigación sobre el genoma humano.

SÉPTIMO. EL personal académico que se integre al LIIGH estará adscrito a la Coordinación de la Investigación Científica, a través de la Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y la Docencia.

OCTAVO. El LIIGH tendrá su sede en el campus Juriquilla de la UNAM en la ciudad de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo y el Comité Asesor Internacional se integrarán en un plazo máximo de 30 y 60 días hábiles, respectivamente, posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Coordinador del LIIGH deberá elaborar y presentar al Comité Directivo en un término no mayor de un año a partir de la creación del LIIGH el Plan de Desarrollo Integral de Investigación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de febrero de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de febrero de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE TRANSPARENCIA (SUT)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México se ha destacado por 11 años consecutivos en materia de transparencia y rendición de cuentas a través de las cuentas anuales presentadas ante la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

Que los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general pueden obtener información de las principales actividades sustantivas y de los aspectos de carácter presupuestal y financiero, a través de la página electrónica de transparencia de la Universidad.

Que resulta prioritario estudiar el impacto de la transparencia en el diseño e instrumentación de políticas públicas, identificar las áreas de la vida social en las que ha crecido la demanda de transparencia, detectar los problemas existentes y definir los correctivos necesarios, así como conocer de qué manera se ha convertido en una herramienta de la sociedad para cambiar la relación entre el poder y los gobernados e impulsar la construcción de ciudadanía.

Que los avances que México ha tenido en la materia a lo largo del último decenio, reclaman el desarrollo de estudios que permitan evaluar el modo en que la transparencia ha generado cambios en la lógica de la gestión pública, analizar sus alcances en áreas como la presupuestal, la energética, la de telecomunicaciones, la de infraestructura, la de protección al medio ambiente y la de política social.

Que resulta primordial diseñar, desarrollar e instrumentar estrategias, actividades y proyectos que favorezcan el análisis especializado de la transparencia, entendida como una cualidad de la gestión pública y como un fenómeno transversal a todos los entes públicos, y la Universidad está llamada a participar activamente al contribuir con el conocimiento existente y el que se genere en la materia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Transparencia (SUT), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUT tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Analizar los alcances y efectos de la transparencia en diversas áreas de la política pública;
- II. Identificar el impacto de la transparencia, las consecuencias económicas y sociales que genera;
- III. Estudiar la apertura de espacios de inclusión social que propicia la transparencia;
- IV. Conocer en qué favorece el vínculo con otras políticas como las de participación ciudadana o contraloría social, entre otras, y
- V. Proponer medidas para hacer más eficaces las políticas de transparencia.

TERCERO. Las actividades del SUT tienen como objetivos los siguientes:

- I. Propiciar la investigación multi e interdisciplinaria en el tema de la transparencia;
- II. Investigar la transparencia desde la perspectiva académica, con el enfoque de la política pública comparada;
- III. Promover la realización de tesis en torno a dicha temática;
- IV. Propiciar el debate académico en torno a la transparencia, con la participación de especialistas, organizaciones sociales, investigadores, profesores y alumnos;
- V. Organizar y ofertar actividades de educación continua en tópicos relacionados con la transparencia a través de congresos, talleres, conferencias, cursos y otros eventos académicos, dentro y fuera de la Universidad;
- VI. Establecer vínculos con otras instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras que desarrollan investigación en transparencia y acceso a la información, y
- VII. Editar publicaciones y otros productos de divulgación sobre temas relacionados con la transparencia.

CUARTO. El SUT contará con las siguientes instancias de organización y operación:

- I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;
- II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, que dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- III. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por un representante designado por cada una de las siguientes entidades e instancias universitarias:
 - a) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
 - b) Facultad de Derecho;
 - c) Facultad de Economía;
 - d) Facultad de Filosofía y Letras;
 - e) Instituto de Investigaciones Económicas;
 - f) Instituto de Investigaciones Filosóficas;
 - g) Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - h) Instituto de Investigaciones Sociales;
 - i) Programa Universitario de Derechos Humanos, y
 - j) Programa Universitario de Estudios del Desarrollo.
- IV. Un Comité Asesor, cuyos miembros serán nombrados y removidos por el Secretario de Desarrollo Institucional. El Comité estará presidido por el Coordinador del SUT.

QUINTO. El Comité Directivo del SUT tiene las siguientes funciones:

- I. Convocar a reuniones de evaluación, seguimiento y planeación de las actividades del SUT;
- II. Establecer y sancionar el Reglamento Interno del SUT;
- III. Coordinar las tareas del Comité Asesor, y
- IV. Tomar decisiones en torno al desarrollo y evolución del SUT.

SEXTO. El Comité Asesor del SUT tiene las funciones siguientes:

- I. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUT;
- II. Promover conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUT;
- III. Difundir temas de interés del SUT mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y
- IV. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus programas y acciones de trabajo.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUT.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta del Coordinador del SUT.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de febrero de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de febrero de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y LA INTERCULTURALIDAD EN AMÉRICA LATINA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de diciembre de 2004, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Programa Universitario México, Nación Multicultural (PUMC), con el objeto de vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas relacionados con la composición multicultural indígena de la nación mexicana, dentro y fuera de la UNAM, así como planear y apoyar el desarrollo de actividades de investigación, formación, extensión y documentación sobre temas culturales de los pueblos indígenas de México y difundir y extender conocimientos y experiencias derivados de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el campo de estudios de la multiculturalidad.

Que la diversidad cultural y la interculturalidad son fenómenos que las sociedades modernas reconocen como inherentes a su ser y que en particular, países como México, que han sido construidos sobre la base de una convivencia secular de numerosos grupos étnicos y múltiples tradiciones culturales, que cobran una importancia singular debido a los intensos movimientos de individuos y poblaciones y la mayor conciencia de su peso en la sociedad.

Que hoy en día nuestra Universidad y el país en general enfrentan enormes desafíos para consolidar y acrecentar los estudios relacionados con la multiculturalidad y el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas fomentando investigaciones en los campos de la diversidad cultural, la interculturalidad, la pluralidad cultural y el patrimonio de las sociedades contemporáneas.

Que es de vital importancia impulsar sistemáticamente el desarrollo de nuevos campos del saber, la formación de recursos humanos, el análisis profundo de las políticas culturales y el conocimiento de los patrimonios culturales; así como, el desarrollo y consolidación de sistemas de información complejos que permitan un mejor entendimiento de la problemática de la diversidad cultural, la interculturalidad y la pluralidad cultural.

Que la Universidad requiere generar mayores conocimientos en torno a los modelos interculturales relativos a las realidades multiculturales y a partir de la colaboración interdisciplinaria en materia de investigación, docencia y formación de recursos humanos, desarrollo de tecnologías y elaboración de nuevos marcos jurídicos y políticas públicas que orienten e impulsen la contribución universitaria en la identificación e implementación de todo orden que supone la comprensión y precisión de los procesos interculturales, de la equidad intercultural y el desarrollo de modelos que puedan ser asumidos por los diversos sectores sociales.

Que en las circunstancias actuales que vive el país es necesario impulsar el trabajo y la comunicación entre expertos y protagonistas en temas relacionados con diversidad cultural, interculturalidad y pluralidad cultural, sobre los aspectos teóricos y prácticos que atienden, así como estimular la investigación aplicable a situaciones concretas.

Que la UNAM está comprometida a profundizar en la formación de profesionales de calidad, aptos para enfrentar los grandes retos que tenemos como Nación, entre los cuales destacan, y sin duda tienen carácter prioritario, la formación de indígenas mexicanos capaces de proponer, promover y difundir las alternativas que hagan posible el desarrollo con autonomía y dignidad de los pueblos originarios y afroestizos de México, así como garantizar su acceso a la educación superior.

Que las funciones asignadas al nuevo programa como el estudio de la interculturalidad de la Nación mexicana, en el continente americano y en otras naciones del mundo con problemáticas afines, tienen mayores alcances que las asignadas al PUMC, lo que da lugar a un programa universitario de naturaleza distinta.

Que la Universidad es un ente en constante transformación cuya estructura se modifica para adaptarse a los requerimientos que la situación actual de la Institución demanda.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, el cual dependerá de la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO. Se transfieren al Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad las diferentes actividades que se venían conduciendo en y por el Programa Universitario México, Nación Multicultural.

TERCERO. El Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad tiene los siguientes objetivos:

I. Generar, desarrollar y difundir el conocimiento sobre la diversidad cultural y la interculturalidad en México y otras regiones, utilizando nuevas perspectivas teóricas y metodológicas, así como los recursos más novedosos y pertinentes a esas tareas;

II. Vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas relacionados con la Diversidad Cultural y la Interculturalidad de la Nación mexicana, el continente americano y de otras naciones del mundo, con problemáticas afines, dentro y fuera de la UNAM;

III. Fomentar el más alto nivel académico en los trabajos sobre el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, así como contribuir a la formación de investigadores y técnicos académicos en dichas materias;

IV. Apoyar y promover la educación y docencia que fomente una actitud de respeto en los estudiantes sobre la diversidad cultural y la interculturalidad;

V. Alentar y apoyar la formación profesional de estudiantes indígenas y afromexicanos en la UNAM, así como la dignificación de sus identidades, lenguas y culturas, en el país y la región latinoamericana, y

VI. Difundir y extender conocimientos y experiencias derivadas de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el campo de estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad.

CUARTO. El Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad tiene las siguientes funciones:

I. Realizar, promover y coordinar investigaciones disciplinarias o interdisciplinarias de carácter teórico, metodológico y aplicado sobre problemas sociales de México y otras regiones, en el marco de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad que produzcan y aporten nuevos conocimientos a las humanidades y las ciencias sociales, así como la plena comprensión de las estructuras sociales fundamentales, comunitarias o familiares, de la Nación mexicana;

II. Planear y apoyar encuentros y reuniones entre los universitarios y organizaciones de la sociedad civil, tanto nacional como internacional, que permitan el desarrollo de la comunicación intercultural equitativa en el seno de nuestras sociedades;

III. Realizar, promover y coordinar seminarios, cursos, coloquios, diplomados, foros de discusión y diversos encuentros académicos entre especialistas de distinta formación académica, organizaciones civiles, organizaciones sociales e interesados en el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

IV. Consolidar la Unidad de Documentación e Información sobre la Multiculturalidad e Interculturalidad en México y América que albergue acervos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales con el fin de brindar asesoría, servicios de consulta y préstamo de material en apoyo tanto a la investigación especializada como a la formación universitaria y docencia. Así como, preservar y poner al alcance del público interesado la Biblioteca del Instituto Indigenista Interamericano;

V. Publicar los resultados de las investigaciones y demás actividades que se desarrollen en el Programa;

VI. Dar continuidad, consolidar y ampliar el "Sistema de becas para miembros de los pueblos indígenas originarios de México", que garantice su desarrollo y participación equitativa en todos los ámbitos del quehacer universitario difundiendo la metodología y logros alcanzados;

VII. Establecer y fortalecer las relaciones institucionales con instancias académicas y gubernamentales del país y del extranjero que trabajen temas afines al Programa, para el intercambio y vinculación de investigadores sobre temas clave relacionados con la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

VIII. Promover vínculos académicos interinstitucionales y el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con los organismos e instituciones nacionales e internacionales interesados en el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad para desarrollar actividades de investigación, promover el intercambio y la cooperación científica y tecnológica, y

IX. Gestionar la obtención de recursos externos para apoyar las distintas actividades del Programa.

QUINTO. Para la realización de sus objetivos, el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad contará con un Comité Directivo, instancia organizativa y de operación, integrado de la siguiente forma:

I. El Coordinador de Humanidades, quien fungirá como su Presidente;

II. El Director del Programa, quien fungirá como su secretario y suplirá al presidente en caso de ausencia;

III. Los directores de las facultades de Filosofía y Letras, Psicología, Derecho, Medicina, Arquitectura, Economía, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias y de la Escuela Nacional de Trabajo Social;

IV. Los directores de los institutos de Investigaciones Jurídicas, Antropológicas, Económicas, Filosóficas y Sociales;

V. El Director del Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, y

VI. El Director del Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad.

SEXTO. Corresponde al Comité Directivo:

I. Promover las acciones del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

II. Aprobar el plan anual de actividades y los proyectos específicos propuestos por el Director del Programa, así como realizar su seguimiento y evaluación;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior pública y privada, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados a los temas que aborda el Programa;

IV. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Programa, y

V. Conocer, revisar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que presente el Director del Programa.

El Comité Directivo funcionará en los términos de su reglamento interno.

SÉPTIMO. Corresponde al Director del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad:

I. Representar al Programa ante las instancias universitarias y extrauniversitarias;

II. Elaborar el plan y el informe anual de actividades, y presentarlos para su aprobación al Comité Directivo;

III. Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa;

IV. Establecer vínculos con las entidades y dependencias de la UNAM que realizan actividades relacionadas con los temas que aborda el Programa, con el fin de desarrollar programas conjuntos. Para tal efecto, el Director promoverá la incorporación de académicos y de alumnos de las diversas entidades universitarias en los proyectos del Programa;

V. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración para alcanzar sus objetivos;

VI. Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de los fines del Programa, y

VII. En general, ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo.

OCTAVO. La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad y vigilará su correcta administración, así como la de los recursos extraordinarios que el Programa genere.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a su similar expedido el 2 de diciembre de 2004, por el que se establece el Programa Universitario México, Nación Multicultural.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Directivo deberá emitir su reglamento interno.

CUARTO. Los recursos humanos y materiales del Programa Universitario México, Nación Multicultural, pasarán a formar parte del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad para el cumplimiento de sus fines y funciones.

QUINTO. Los proyectos de investigación, así como todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 3 de marzo de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 3 de marzo de 2014
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 10 de marzo de 2014

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de junio de 1989 se asignaron funciones a la Dirección General de Información con el objeto de reestructurar los órganos de información y difusión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que mediante los diversos publicados el 21 de febrero y 4 de septiembre de 2000 en *Gaceta UNAM*, se transfirió la Dirección General de Información a la Secretaría de la Rectoría y modificó su denominación a Dirección General de Comunicación Social.

Que es necesario reestructurar el principal órgano de información y difusión de esta Casa de Estudios, con el objeto de cumplir con su responsabilidad de comunicar permanentemente el avance cotidiano de sus labores sustantivas tanto a su comunidad como a la opinión pública.

Que se requiere que la sociedad en su conjunto conozca a fondo el papel protagónico en la historia y en la formación de nuestro país que ha desarrollado la Universidad a través de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Dirección General de Comunicación Social depende directamente de la Rectoría y sus funciones son las siguientes:

I. Informar a la sociedad en general lo relativo al quehacer universitario a través de los medios de comunicación internos y externos;

II. Publicar la *Gaceta UNAM*, órgano de comunicación institucional, en su formato impreso y digital;

III. Facilitar el trabajo de los medios de comunicación que acuden por información a la UNAM;

IV. Instrumentar, promover y operar programas de servicio social que contribuyan a la formación de alumnos cuyas licenciaturas sean afines a la comunicación social;

V. Difundir la imagen universitaria a través de las redes sociales institucionales;

VI. Gestionar el uso y aprovechamiento de tiempos oficiales que el Estado otorga a la Universidad para la difusión de su actividad;

VII. Analizar y evaluar el impacto que la información institucional tiene en la comunidad universitaria y en la opinión pública;

VIII. Dar apoyo y asesoría, en las áreas de su competencia, a las entidades y dependencias universitarias que lo soliciten;

IX. Planear, estructurar, implementar y evaluar las políticas de comunicación institucional, y

X. Las demás que le encomiende el Rector.

SEGUNDO. La Dirección General de Comunicación Social estará a cargo de un Director General que será designado y removido libremente por el Rector.

TERCERO. El Director General de Comunicación Social acordará directamente con el Rector los asuntos que sean del ámbito de su competencia.

CUARTO. La Rectoría dotará de los recursos necesarios a la Dirección General de Comunicación Social para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efectos a sus similares del 8 de junio de 1989, 16 de febrero y 4 de septiembre de 2000.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 8 de mayo de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 8 de mayo de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que a raíz de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, el artículo 1o constitucional amplía el ámbito de protección de todas las personas, al reconocerse no sólo los Derechos Humanos establecidos en la Constitución General de la República, sino también los previstos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que las instituciones del Estado deberán promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que dicha reforma constitucional enfatiza que el respeto a los Derechos Humanos debe configurarse como un elemento orientador e imprescindible en la educación que imparta el Estado.

Que esta Institución Pública de Educación Superior, consciente de que la educación constituye un proceso esencial para construir una verdadera cultura de Derechos Humanos, una sociedad respetuosa y proactiva en su defensa y consolidación, ha trabajado en las últimas décadas y hoy día en la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos, es parte fundamental de su actividad académica, a través de acciones específicas que abarcan los ámbitos de investigación, docencia, vinculación con la sociedad e instituciones públicas nacionales e internacionales, además del deportivo, de difusión y de fortalecimiento de una cultura de respeto y tolerancia, lo que ha permitido consolidar su política institucional de plena observancia a los Derechos Humanos de los universitarios.

Que la Defensoría de los Derechos Universitarios, creada en mayo de 1985; el Programa Universitario de Estudios de Género, establecido en abril de 1992; la Unidad de Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM, instaurada en abril de 2001; el Programa Universitario México Nación Multicultural, implementado en 2004; la Comisión Especial de Equidad de Género del H. Consejo Universitario, creada en marzo de 2010; el Programa Universitario de Derechos Humanos, establecido en septiembre de 2011; el Programa Universitario de Bioética, instaurado en septiembre de 2012; la Unidad de Atención para Personas con Discapacidad, instaurada en junio de 2013; entre otros, por mencionar algunos, han sentado las directrices que rigen las acciones sistemáticas implementadas en el seno de la comunidad universitaria para abonar la promoción y fomento de una cultura universitaria respetuosa de los Derechos Humanos.

Que la comunidad universitaria debe ser un observador crítico y un defensor activo de los Derechos Humanos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las autoridades y los funcionarios universitarios, así como las entidades y dependencias de esta Universidad, deberán coadyuvar en la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria a través de la implementación de las siguientes políticas institucionales:

I. Constituirse como partícipes fundamentales para el desarrollo de una cultura de respeto y conocimiento de los Derechos Humanos, no sólo en el seno de su comunidad académica, estudiantil y/o administrativa, sino también en la sociedad en general;

II. Diseñar y promover campañas de difusión y prevención que propicien el conocimiento, respeto y protección de los Derechos Humanos a través de manuales, folletos, carteles, boletines, publicaciones en la *Gaceta UNAM* u otros medios electrónicos o impresos;

III. Propiciar en la comunidad universitaria una cultura de denuncia de todo acto violatorio de Derechos Humanos;

IV. Implementar procesos permanentes de sensibilización en los distintos sectores de la comunidad universitaria a través de la formación en temas relativos a los derechos humanos, a las afectaciones causadas por su violación y a las consecuencias legales de ello;

V. Promover el uso de un lenguaje respetuoso de los derechos humanos en todas las actividades universitarias, incluso en los materiales educativos, libros, publicaciones y documentación elaborados por la Universidad;

VI. Establecer un sistema de comunicación interno y externo en el que se privilegie el uso de un lenguaje garantista de Derechos Humanos;

VII. Impulsar el reconocimiento de los miembros de la comunidad universitaria que tengan una participación activa y destacada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos;

VIII. Adoptar medidas para prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación contra algún integrante de la comunidad universitaria;

IX. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades tanto en el ámbito académico como en el laboral;

X. Incorporar la perspectiva de respeto a los Derechos Humanos en todos los servicios prestados por la Universidad;

XI. Generar políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo aseguren el conocimiento y respeto irrestricto de los Derechos Humanos en los distintos ámbitos universitarios;

XII. Impulsar la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos en materia de Derechos Humanos tendentes a fortalecer las tareas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de esta Universidad;

XIII. Organizar y participar en proyectos, propuestas de difusión, sensibilización, formación y capacitación en temas relacionados con el respeto y protección de los Derechos Humanos, así como con la prevención, detección y eliminación de todo acto violatorio de Derechos Humanos en la comunidad universitaria;

XIV. Diseñar, e impartir talleres, cursos, conferencias, seminarios, concursos o cualquier otra actividad, orientada a la concientización respecto a la importancia del respeto a los Derechos Humanos y la relevancia de los avances en la materia, con el fin de evitar la comisión de actos violatorios de Derechos Humanos tanto dentro como fuera de las instalaciones universitarias y difundir su conocimiento;

XV. Analizar si en los planes y programas de estudio de todos los niveles académicos se incorporan asignaturas y temas relativos a la igualdad de género, a la prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y a los Derechos Humanos en general, que coadyuven a formar profesionistas respetuosos de los Derechos Humanos;

XVI. Fomentar, apoyar y realizar estudios y proyectos de investigación, desarrollo e innovación orientados a promover el respeto y protección de los Derechos Humanos, a analizar los fenómenos actuales violatorios de Derechos Humanos y sus consecuencias, así como a proponer las posibles soluciones a tal problemática, y

XVII. Formular, aplicar y revisar permanentemente programas, acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en casos de violación a Derechos Humanos.

SEGUNDO. Se integrará un Comité de Seguimiento de las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos en la Universidad Nacional Autónoma de México, de la manera siguiente:

I. El Abogado General, quien lo presidirá;

II. El Coordinador de la Investigación Científica;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos;

V. El Coordinador de Planeación, Presupuestación y Evaluación;

VI. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

VII. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;

VIII. El Director de la Facultad de Derecho;

IX. El Defensor de los Derechos Universitarios;

X. El Director del Programa Universitario de Estudios de Género;

XI. El Director del Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad;

XII. El Director del Programa Universitario de Bioética, y

XIII. El Director General de Comunicación Social, y

XIV. El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

TERCERO. El Comité de Seguimiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con las autoridades y funcionarios universitarios, así como con las entidades y dependencias en la promoción, difusión, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos de todos los miembros de la comunidad universitaria;

II. Proponer acciones de divulgación de los Derechos Humanos;

III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior pública y privada, así como con organismos nacionales e internacionales dedicados al tema de los Derechos Humanos;

IV. Dar seguimiento e informar anualmente sobre las acciones emprendidas por las entidades y dependencias para difundir, promover, respetar y proteger los Derechos Humanos.

CUARTO. Se creará un fondo destinado a implementar proyectos de difusión, promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos. La administración de dicho fondo estará a cargo del Comité de Seguimiento de las Políticas Institucionales para la Protección de los Derechos Humanos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 5 de junio de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de junio de 2014
Fe de erratas publicada en *Gaceta UNAM* el 9 de junio de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR (SUIVE)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el conocimiento social que genera la Universidad la convierte en un punto de referencia obligado en estudios e investigaciones en temas sociales de relevancia y actualidad para el desarrollo, bienestar y la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad.

Que la prevención y la atención de la violencia escolar en México requieren de un mayor sustento teórico-conceptual y de metodologías y estrategias especializadas para la intervención interdisciplinaria a fin de fortalecer las normas, diseños y protocolos para la atención integral de los grupos de la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social.

Que las evidencias estadísticas sugieren que este problema social presenta una tendencia de mayor escalamiento e intensificación, por lo que sus causas y manifestaciones sociales se extienden más allá del entorno y las comunidades escolares.

Que deben replantearse las condiciones necesarias para la reconstrucción del tejido socio escolar a través de las premisas de reflexión, análisis, diagnósticos e intervención interdisciplinaria.

Que es necesario que la Universidad coordine esfuerzos institucionales para la investigación interdisciplinaria que favorezcan la prevención y la atención de la violencia escolar.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUIVE tiene como objetivo principal promover la reflexión y el análisis sobre la violencia escolar, a nivel nacional e internacional, con base en la investigación y metodologías interdisciplinarias y el desarrollo de modelos de atención, mediación e intervención, para la formulación de protocolos de investigación y la reorientación de políticas públicas ante esta problemática social.

TERCERO. Las actividades del SUIVE tienen como objetivos los siguientes:

I. Desarrollar y generar conocimientos especializados en las causas y dinámicas sociales de la violencia escolar desde una perspectiva interdisciplinaria;

II. Conformar una red universitaria interdisciplinaria, que integre especialistas y equipos de investigación, de nivel nacional e internacional, en el tema de la prevención y atención integral de la violencia escolar;

III. Desarrollar investigación conjunta para la formulación de diagnósticos interdisciplinarios que permitan identificar las dinámicas y tendencias de la violencia escolar;

IV. Promover la vinculación y el intercambio con otras instituciones de educación superior nacionales y del extranjero;

V. Organizar eventos nacionales e internacionales sobre la prevención y la atención de la violencia escolar, con la participación de Instituciones de Educación Media y Superior;

VI. Diseñar e impartir cursos y diplomados de actualización con especialistas nacionales e internacionales involucrados en la temática de la violencia escolar;

VII. Publicar los resultados de las investigaciones realizadas en revistas, libros impresos y medios digitales;

VIII. Integrar una página web sobre la temática e incidencia de la violencia escolar;

IX. Acercarse a la sociedad y contribuir en el bienestar de los entornos y de las comunidades escolares, y

X. Aportar a los tomadores de decisiones conocimientos, diagnósticos y estrategias que reformulen las políticas públicas con una perspectiva de cultura preventiva de la violencia escolar y la cultura de la no violencia.

CUARTO. El SUIVE contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Directivo presidido por el Secretario de Desarrollo Institucional, el cual estará integrado por los titulares de cada una de las entidades académicas e instancias universitarias siguientes:

a) Facultad de Psicología;

b) Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;

c) Facultad de Derecho;

d) Facultad de Filosofía y Letras;

e) Facultad de Estudios Superiores Aragón;

f) Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;

g) Facultad de Estudios Superiores Iztacala;

h) Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

i) Facultad de Estudios Superiores Acatlán;

j) Facultad de Medicina;

k) Escuela Nacional de Trabajo Social;

l) Escuela Nacional Preparatoria;

m) Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades";

n) Instituto de Investigaciones Sociales;

o) Instituto de Investigaciones Jurídicas;

p) Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias;

q) Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;

r) Programa Universitario de Derechos Humanos;

s) Programa Universitario de Estudios de Género, y

t) Unidad de Atención para Personas con Discapacidad.

Se podrán integrar otras entidades o instancias universitarias previo acuerdo del Comité Directivo.

En caso de que alguno de los titulares de las entidades o instancias universitarias no pueda asistir, deberá ser suplido por el secretario general o académico o el funcionario designado por el titular.

III. Un Comité Técnico integrado por especialistas en el tema, propuestos por cada una de las entidades e instancias universitarias participantes.

QUINTO. El Comité Directivo tiene las funciones siguientes:

I. Definir el programa de trabajo del SUIVE y orientar su desarrollo;

II. Proponer estrategias y acciones para cumplir con los objetivos establecidos;

III. Designar a los miembros del Comité Técnico;

IV. Apoyar y propiciar la participación y la deliberación entre quienes integran el SUIVE y la comunidad académica;

V. Promover la producción, difusión y publicación de materiales de investigación;

VI. Gestionar recursos económicos, académicos y administrativos para fortalecer el crecimiento del SUIVE;

VII. Establecer reuniones periódicas entre sus integrantes;

VIII. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del SUIVE;

IX. Contribuir a la formación de recursos humanos especializados en la temática a nivel licenciatura y posgrado;

X. Difundir temas de interés del SUIVE mediante artículos de divulgación y medios masivos de comunicación;

XI. Emitir su reglamento interno, y

XII. Las demás que le encomiende el Secretario de Desarrollo Institucional.

SEXTO. Cada una de las entidades y dependencias que participen en el SUIVE absorberán los gastos que generen sus proyectos de investigación y designará al personal necesario para la realización y seguimiento de dichos proyectos.

SÉPTIMO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUIVE.

OCTAVO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo, a propuesta de la Coordinación del SUIVE.

NOVENO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Consejo Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO DE GOBERNABILIDAD Y FISCALIZACIÓN (SUG)

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha alentado y promovido desde su fundación el fortalecimiento de la democracia en México, así como también su impulso y extensión a todas las naciones latinoamericanas que comparten bajo el mismo espíritu con una identidad común, con el objeto de contribuir en la lucha contra la injusticia y la exclusión.

Que los conceptos de Gobernabilidad y Fiscalización procuran el desarrollo democrático, económico, social e institucional duradero, en el marco de un sano equilibrio entre el Estado y la sociedad civil mediante la debida administración de los recursos nacionales y la verificación de su debida aplicación a dichos fines.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incluye la estrategia de resolver las problemáticas de la asignación presupuestal y su vinculación con mecanismos de evaluación, así como la optimización de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, información transparente y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad se vienen realizando estudios e investigaciones desde hace más de dos décadas sobre las materias de auditoría y control gubernamental, la contabilidad y el presupuesto, las características básicas de la información administrativa, la evaluación del desempeño y los indicadores de efectividad de la Administración Pública y de sus entes autónomos, la coordinación fiscal y el combate a la corrupción, todas ellas como factores coincidentes y orientados al logro de la Gobernabilidad y a su oportuna Fiscalización.

En razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional y de la Facultad de Contaduría y Administración, de manera coordinada.

SEGUNDO. El SUG tiene como objetivos principales los siguientes:

I. Promover la investigación, el debate, la cooperación y la divulgación de los temas que inciden y contribuyen en el cumplimiento de la Gobernabilidad y la Fiscalización;

II. Identificar y desarrollar los elementos constitutivos de la Gobernabilidad en el marco de los postulados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial-BM) y del Banco de México, que favorezcan una nueva generación de políticas públicas para aumentar la competitividad nacional, basadas en la economía del conocimiento;

III. Realizar estudios e investigaciones sobre auditoría y control gubernamental como elementos esenciales de la fiscalización por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en México;

IV. Alentar la participación y el apoyo gubernamental y empresarial en las gestiones de la Universidad Nacional Autónoma de México, tendientes a mejorar la Gobernabilidad y la Fiscalización mediante la profesionalización de los alumnos, futuros actores del desarrollo económico, social e institucional sostenible de México;

V. Promover y coordinar las aportaciones intelectuales y prácticas de las entidades académicas y demás instancias universitarias interesadas e involucradas en el fortalecimiento de la Gobernabilidad y la Fiscalización, y

VI. Realizar las actividades académicas y de divulgación necesarias para el logro de estos objetivos.

TERCERO. El SUG realizará las actividades siguientes:

I. Organizar conferencias, mesas redondas y otros eventos similares de manera permanente, invitando a participar en su diseño y ejecución a los titulares de las Facultades e Institutos interesados en el fortalecimiento del concepto de Gobernabilidad y la Fiscalización en nuestro país, y a las personas que los mismos designen, así como a otros distinguidos universitarios expertos en los diversos temas relacionados con dicho concepto;

II. Alentar la investigación y publicación de trabajos sobre temas de dichas especialidades en formato de tesis, ensayos y artículos, los cuales podrán publicarse en las revistas que edita la UNAM y la propia Facultad de Contaduría y Administración, además de otros órganos técnicos;

III. Propiciar el debate académico en torno a la Gobernabilidad y la Fiscalización con la participación de especialistas, organizaciones, investigadores, profesores y alumnos;

IV. Promover el intercambio de experiencias en materia de Gobernabilidad y Fiscalización con instituciones y expertos nacionales y de otros países, así como la publicación de trabajos y ensayos en los medios impresos y digitales patrocinados por dichas instituciones;

V. Editar publicaciones y otras vías de divulgación sobre temas relacionados con la Gobernabilidad y Fiscalización, y

VI. Las demás que determine el Consejo Directivo.

CUARTO. El SUG contará con un Consejo Directivo integrado por los siguientes miembros, los cuales serán responsables de su organización y operación:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Comité Ejecutivo, presidido por el Director de la Facultad de Contaduría y Administración, el cual estará integrado como sigue:

a) El Secretario de Desarrollo Institucional;

b) El Abogado General, y

c) El Contralor.

En caso de que alguno de los titulares no pueda asistir, deberá designar al funcionario que lo suplirá.

III. Un Comité Consultivo, cuyos integrantes serán invitados a participar por el Coordinador.

IV. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional, quien dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación.

QUINTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUG.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Consejo Directivo del SUG, a propuesta del Coordinador.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Consejo Directivo deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE CIENCIAS DE LA COMPLEJIDAD

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las funciones sustantivas de la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentra organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, por lo que en atención al compromiso de servir al país y a la humanidad, es fundamental que la Institución desarrolle actividades orientadas a la formación de recursos humanos, así como a la creación, aplicación y difusión del conocimiento sobre las Ciencias de la Complejidad, por ser un área estratégica de desarrollo científico, ambiental y social.

Que las Ciencias de la Complejidad constituyen una frontera de desarrollo científico interdisciplinario, prioritaria a nivel internacional, que permiten abordar problemas fundamentales y de gran trascendencia nacional desde perspectivas novedosas, integrales y colectivas.

Que para aprovechar en forma oportuna los beneficios ambientales y sociales derivados de las Ciencias de la Complejidad, México debe promover una mayor participación en la investigación en el área.

Que esta Casa de Estudios puso en marcha el Centro de Ciencias de la Complejidad (C3) en la modalidad de Centro Virtual (*Gaceta UNAM*, 20 de noviembre de 2008), el cual se ha constituido en un foro de confluencia de investigadores de diversas instituciones científicas para la discusión y el desarrollo de proyectos comunes orientados al estudio, prevención y posible solución de problemas de gran trascendencia e importancia nacional, que son abordados de forma interdisciplinaria.

Que mediante el Acuerdo por el que se modifica la estructura administrativa de la Coordinación de la Investigación Científica con la adición de la Unidad de Proyectos Especiales en apoyo a la Investigación y la Docencia, publicado en *Gaceta UNAM* el 13 de enero de 2014, el Centro de Ciencias de la Complejidad es parte de la referida Unidad como un proyecto especial.

Que existen líderes académicos en la UNAM, adscritos en diversas entidades académicas, que trabajan activamente en problemas relacionados con los sistemas complejos y con amplia experiencia en desarrollos institucionales, que se han comprometido con el C3 como un proyecto universitario, relacionado con la investigación, la formación de estudiantes, la aplicación, la comunicación científica y la vinculación del conocimiento sobre las Ciencias de la Complejidad.

Que para integrar a la UNAM a jóvenes investigadores, expertos en Ciencias de la Complejidad y proporcionarles posibilidades óptimas de desarrollo a nivel de la frontera internacional, es imperativo crear la infraestructura física, académica y de relaciones nacionales e internacionales necesarias.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Ciencias de la Complejidad (C3) que dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica, a través de la Unidad de Proyectos Especiales en Apoyo a la Investigación y Docencia (UPEID) y tiene su sede física en Ciudad Universitaria.

SEGUNDO. El C3 tiene los objetivos siguientes:

I. Estructurar un Plan de Desarrollo Integral que contemple investigación transdisciplinaria, formación de recursos humanos, vinculación, divulgación, aplicación y difusión sobre los sistemas complejos y las Ciencias de la Complejidad;

II. Desarrollar la infraestructura necesaria con el objeto de formar profesionistas e investigadores de excelencia para realizar investigación científica transdisciplinaria de frontera en el campo de las Ciencias de la Complejidad;

III. Promover la incorporación a la UNAM de investigadores jóvenes para realizar investigación, docencia, vinculación, aplicación, difusión y divulgación del conocimiento en las Ciencias de la Complejidad;

IV. Consolidarse como un polo estratégico para la discusión, a nivel internacional, de aspectos de frontera en la investigación sobre las Ciencias de la Complejidad y sus aplicaciones;

V. Estructurar un programa continuo de profesores visitantes en el área de Ciencias de la Complejidad, y

VI. Fomentar la interacción con entidades universitarias y coadyuvar con otras instituciones nacionales e internacionales al desarrollo y aplicación de las Ciencias de la Complejidad en México.

TERCERO. El C3 contará con las instancias organizativas y de operación siguientes:

I. Un Coordinador, designado y removido libremente por el Rector.

II. Un Comité Directivo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su Presidente;

b) El Coordinador de Humanidades;

c) El Coordinador del C3 quien fungirá como su secretario, y

d) Los titulares de las entidades académicas donde se lleven a cabo, de manera relevante, actividades académicas ligadas a las Ciencias de la Complejidad.

III. Un Consejo Asesor del Centro de Ciencias de la Complejidad (CA-C3) integrado por:

a) El Coordinador del C3, quien lo presidirá, y

b) Un representante de cada una de las coordinaciones temáticas que se desarrollan en el C3 y que serán designados por el Coordinador del C3.

IV. Un Comité Asesor Internacional Externo integrado por:

a) El Coordinador de la Investigación Científica, quien fungirá como su presidente;

b) El Coordinador del C3 quien fungirá como su secretario, y

c) Cinco investigadores de reconocido liderazgo internacional en el área de las Ciencias de la Complejidad, nombrados y removidos por el Coordinador de la Investigación Científica a propuesta del Consejo Asesor del C3, de los cuales al menos tres deberán estar adscritos a instituciones de relevancia académica en el área de Ciencias de la Complejidad a nivel internacional.

CUARTO. El Coordinador del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el desarrollo y las actividades del C3;

II. Informar al Comité Directivo sobre la evolución y resultado de las actividades del C3;

III. Establecer vínculos y coordinar los esfuerzos del C3 con los de otras instituciones nacionales e internacionales dedicadas y/o interesadas en los estudios y actividades del C3, a fin de promover el desarrollo global de las Ciencias de la Complejidad en México;

IV. Elaborar, con el apoyo del Consejo Asesor del C3 y del Comité Asesor Internacional Externo, el Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, aplicación, divulgación y difusión sobre los sistemas complejos y las Ciencias de la Complejidad y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación;

V. Proponer al Comité Directivo el desarrollo de la infraestructura necesaria para incorporar a la Universidad a jóvenes con entrenamiento de excelencia en el área de Ciencias de la Complejidad, y

VI. Coordinar, en conjunto con el Consejo Asesor del C3, la organización de las actividades de los investigadores visitantes, así como las de vinculación, docencia y comunicación científica del C3.

QUINTO. El Comité Directivo del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, difusión, divulgación y aplicación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Conocer y aprobar el informe anual sobre la evolución y actividades del C3, y

III. Promover el desarrollo del C3.

SEXTO. El Consejo Asesor del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Ser un órgano de consulta del Coordinador del C3 para la elaboración de las políticas de desarrollo del Centro de Ciencias de la Complejidad;

II. Coadyuvar con el Coordinador del C3 para la elaboración del Programa Anual de actividades académicas y participar en la integración del Informe Anual de labores;

III. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de las coordinaciones temáticas que se realizan en el C3;

IV. Apoyar la planeación y organización de las actividades de investigación, docencia, de comunicación científica y aplicación del conocimiento, en las áreas que se desarrollan en el C3, y

V. Contribuir al fortalecimiento de actividades que promuevan la vinculación nacional e internacional del C3.

SÉPTIMO. El Comité Asesor Internacional Externo del C3 tiene las atribuciones siguientes:

I. Asesorar al Coordinador del C3 para la elaboración del Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, difusión, divulgación y aplicación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo;

II. Asesorar al Coordinador del C3 en la elaboración del programa de trabajo de investigadores visitantes;

III. Opinar sobre el avance en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Integral y sobre el informe académico anual del C3, y

IV. Proponer al Coordinador del C3 temas y ponentes para la organización de reuniones científicas internacionales sobre aspectos de frontera en la investigación sobre las Ciencias de la Complejidad.

OCTAVO. El personal académico de la Universidad que participe en las actividades sustantivas del C3 mantendrá su adscripción de origen. No obstante, el C3 podrá contar con personal académico y administrativo que estará adscrito a la Coordinación de la Investigación Científica, a través de la UPEID.

NOVENO. El C3 no forma parte de los centros de investigación a los que alude el artículo 9° del Estatuto General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo, el Consejo Asesor y el Comité Asesor Internacional se integrarán en un plazo máximo de cincuenta días hábiles, posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Los proyectos de investigación, así como todas las obligaciones adquiridas con antelación al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, se concluirán en los términos que se hayan pactado.

CUARTO. El Coordinador del C3 deberá elaborar y presentar al Comité Directivo en un término no mayor de un año a partir de la creación del C3 el Plan de Desarrollo Integral de investigación, formación de recursos humanos, vinculación, difusión, divulgación y aplicación señalado en el acuerdo segundo, fracción I del presente Acuerdo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 22 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que en el año 2014 la UNAM celebra el 85 aniversario de haber obtenido la autonomía universitaria, condición que le ha permitido darse sus propias normas dentro del marco de su Ley Orgánica, designar a sus autoridades, independientemente del poder público, definir sus planes y programas de estudio, observando los principios de libertad de cátedra e investigación y administrar su patrimonio.

Que en ejercicio pleno de su autonomía, la UNAM ha jugado un papel fundamental en el desarrollo de la educación superior e investigación científica, en beneficio de México.

Que en este proceso han participado grandes personajes de la academia, la sociedad y de la política, cuyas trayectorias y aportaciones excepcionales en la creación de instituciones es importante reconocer.

Que en el desarrollo de la autonomía universitaria figuran organismos e instituciones de México y del extranjero, que han realizado importantes aportaciones definiendo nuevas perspectivas y criterios para su ejercicio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye el Reconocimiento Autonomía Universitaria, con objeto de distinguir las contribuciones en favor de la constitución, fortalecimiento y/o desarrollo de la autonomía universitaria, de personajes de la educación, la ciencia, la tecnología e innovación, las humanidades, la cultura, las artes y la política que hayan hecho aportaciones al desarrollo institucional en un contexto autonómico público.

SEGUNDO. Se reconocerá la trayectoria de personajes actualmente en vida, así como de manera póstuma y de organismos e instituciones nacionales o del extranjero que sean propuestos por el Rector al Consejo del Reconocimiento Autonomía Universitaria.

TERCERO. El Reconocimiento Autonomía Universitaria consistirá en el otorgamiento de una medalla alusiva a la autonomía universitaria, acuñada en plata y un diploma.

CUARTO. El Reconocimiento será otorgado por el Consejo del Reconocimiento Autonomía Universitaria, el cual estará integrado de la manera siguiente:

- I. El Secretario General, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Humanidades;
- III. El Coordinador de la Investigación Científica;

IV. Un representante del Rector, y

V. Cinco académicos eméritos designados por la Comisión del Mérito del Consejo Universitario.

QUINTO. El Reconocimiento Autonomía Universitaria se entregará cada cinco años por el Rector en ceremonia solemne y será independiente de cualquier otro reconocimiento que otorgue la Universidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA "RIGOBERTA MENCHÚ TUM"

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Institución reconoce la pluralidad étnica, social y cultural de nuestra sociedad y alimenta, desde el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, los esfuerzos para promover el conocimiento de los pueblos originarios.

Que esta Casa de Estudios reconoce a la Premio Nobel de la Paz Rigoberta Menchú Tum, por su invaluable aportación a la defensa de los pueblos indígenas latinoamericanos, así como su lucha permanente en los ámbitos local, regional y global para recuperar sus derechos.

Que Rigoberta Menchú Tum, investigadora extraordinaria de la Universidad Nacional Autónoma de México, conoce la situación real, las necesidades y aspiraciones de las comunidades originarias y ha realizado una obra social fundamental e imprescindible en su favor.

Que esta Institución ha suscrito con la Asociación Menchú Tum un convenio de colaboración con el objeto de llevar a cabo las actividades necesarias para la creación y establecimiento de la Cátedra Extraordinaria denominada "Rigoberta Menchú Tum".

Que esta decisión se debe al creciente interés por la protección de los derechos humanos en general y particularmente los de las minorías, por su situación de vulnerabilidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instituye la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum", como un foro institucional para la promoción de la enseñanza y el estudio sobre la problemática de los pueblos originarios, de la cultura de la paz y vigencia de los derechos humanos.

SEGUNDO. Atendiendo a su carácter disciplinario e interdisciplinario, la presente Cátedra Extraordinaria tendrá como sede la Coordinación de Humanidades. Para tal efecto se realizarán conferencias magistrales, congresos y coloquios especializados, seminarios, investigaciones específicas en relación con los ejes temáticos señalados en el acuerdo primero, publicaciones, diplomados, cursos y cursillos, foros, pláticas que vinculen docencia e investigación (en lo posible con valor curricular), sobre Rigoberta Menchú Tum, de los derechos humanos y de las culturas de los pueblos originarios.

TERCERO. Se organizarán y desarrollarán al menos dos actividades académicas al año en beneficio de la comunidad universitaria.

CUARTO. Las actividades objeto de la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum" se realizarán en la Coordinación de Humanidades y las instancias que ésta señale.

Se podrá llevar a cabo con la colaboración de los Institutos de Investigaciones Antropológicas y Filológicas, el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe y el Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales, según el tópico.

QUINTO. Para el desarrollo de las diversas actividades de la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum", se invitará a participar a especialistas nacionales y extranjeros de amplio reconocimiento en estas disciplinas.

SEXTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Cátedra Extraordinaria "Rigoberta Menchú Tum", se integrará un Comité Técnico compuesto por representantes de los institutos y centros de la Coordinación de Humanidades que se determinen.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria se constituye con recursos presupuestales que proveerá la UNAM.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de septiembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 29 de septiembre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SEMINARIO UNIVERSITARIO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS CIENCIAS Y LAS HUMANIDADES

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, demanda el conocimiento sobre el estado actual de las ciencias y las humanidades.

Que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación facilitan un mayor diálogo entre las comunidades científicas, así como establecer vínculos crecientes entre las ciencias y las humanidades.

Que la constante actualización de la investigación científica y humanística en nuestro tiempo hace obsoletos muchos de los conceptos y conocimientos tanto en el campo de las ciencias y las humanidades a poco de haberlos publicado.

Que desde el 9 de agosto de 2013 fue abierto al público el sitio "Conceptos y Fenómenos Fundamentales de Nuestro Tiempo", como fuente de consulta para el estudio de los distintos conceptos y definiciones que se dan en las Ciencias Sociales, la Teoría Crítica y las Nuevas Ciencias o Ciencias de la Complejidad y que ha servido más para la investigación, la docencia y la difusión científica y humanística, con la constante renovación de sus guías de consulta.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Seminario Universitario Sobre el Estado Actual de las Ciencias y las Humanidades (SUSECH), el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El SUSECH tiene como objetivos principales los siguientes:

- I. Contribuir a la investigación y difusión sobre el estado actual de las ciencias y las humanidades;
- II. Elaborar guías de lectura y de uso de material audiovisual con fines de investigación, docencia y difusión de la cultura;
- III. Crear espacios de diálogo universitario entre las "corrientes hegemónicas o principales" y las "teorías críticas o alternativas", y

IV. Propiciar el diálogo universitario como herramienta fundamental para enfrentar los problemas científicos y sociales relacionados con las ciencias y las humanidades.

TERCERO. Las actividades del SUSECH se orientarán fundamentalmente a desarrollar los siguientes objetivos específicos:

- I. Realizar reuniones periódicas con investigadores y especialistas con el objetivo de conocer y difundir el estado de las ciencias y las humanidades en sus respectivos campos de trabajo;
- II. Generar espacios de investigación, diálogo y debate entre quienes se identifican con distintos marcos teóricos de las Ciencias de la Materia, de la Vida y de la Humanidad;

III. Enriquecer y actualizar los expedientes del sitio "Conceptos y Fenómenos Fundamentales de Nuestro Tiempo" e incorporar otros nuevos, y

IV. Renovar las guías de lectura, con definiciones, artículos, libros o material audiovisual, que sean útiles para los investigadores, los profesores y en general para la educación y la difusión de las ciencias y las humanidades.

CUARTO. El SUSECH contará con las instancias de organización y operación siguientes:

I. Un Coordinador, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Coordinador;

III. Un Comité Técnico encargado de apoyar las tareas del SUSECH, cuyos integrantes serán nombrados por el Secretario de Desarrollo Institucional a propuesta del Coordinador, y

IV. Un Comité Asesor integrado por investigadores y profesores de las ciencias y las humanidades, nombrados por el Coordinador.

QUINTO. El Comité Asesor tiene las funciones siguientes:

I. Sugerir la incorporación de conceptos, fenómenos y autores que permitan profundizar en el estado actual de las ciencias y las humanidades;

II. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y extra-universitaria para la producción de materiales académicos relacionados con el seminario;

III. Promover conferencias, cursos y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del SUSECH;

IV. Difundir temas de interés del SUSECH, mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet, y

V. Emitir su reglamento interno.

SEXTO. La Coordinación de Planeación, Presupuestación y Evaluación de la Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, apoyará con los requerimientos esenciales para el funcionamiento del SUSECH.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Asesor, a propuesta del Coordinador del SUSECH.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Asesor deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 20 de octubre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 20 de octubre de 2014

ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECE EL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que en septiembre de 2004, se crea el Espacio Común de Educación Superior en el que se acordó desarrollar entre instituciones del país que lo conforman, el programa de movilidad estudiantil, entre otros programas de trabajo.

Que el 6 de enero de 2005, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional.

Que por acuerdo del 29 de octubre de 2009, se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se crea el Consejo de Cooperación e Internacionalización y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la UNAM requiere de la más amplia participación de todas sus entidades académicas en los procesos para facilitar el fortalecimiento académico de los alumnos.

Que la Universidad ha suscrito diversos convenios académicos con diferentes instituciones de educación superior de México y del extranjero con el objeto de contribuir a la movilidad estudiantil, nacional e internacional de alumnos de esta Casa de Estudios y de recibir a estudiantes de Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras en nuestras aulas o programas a distancia.

Que es fundamental que nuestros alumnos se inserten en el contexto de la vida académica y profesional, tanto nacional como internacional.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se fortalece el Programa de Movilidad Estudiantil como un elemento que propicie la participación y la estancia de los alumnos de la UNAM en otras instituciones educativas de México y el extranjero y de los estudiantes de dichas instituciones en esta Casa de Estudios, con el objeto de que cursen asignaturas o actividades académicas; realicen estancias de experiencia profesional o de investigación: de laboratorio; cursos de especialización o participen en foros, concursos, talleres o seminarios.

SEGUNDO. El procedimiento, las condiciones y requisitos en materia de movilidad estudiantil, nacional e internacional, de alumnos de bachillerato, licenciatura y posgrado de la Universidad Nacional

Autónoma de México y de estudiantes de Instituciones de Educación Media y Superior nacionales o extranjeras que reciba la propia Universidad, quedarán establecidos en los Lineamientos que para tal efecto se expidan.

TERCERO. La Universidad, junto con las instituciones nacionales y extranjeras, definirán la modalidad, el número de alumnos y estudiantes, el periodo, los requisitos, y los programas académicos en los que se desarrollarán las actividades, a través de convenios de colaboración o los programas correspondientes.

CUARTO. Las entidades académicas y los programas de posgrado de la Universidad, a través de sus mecanismos propios, deberán promover y difundir el Programa de Movilidad Estudiantil entre sus alumnos y brindarles el apoyo necesario en la gestión de movilidad, así como autorizar la carga académica que los alumnos llevarán a cabo en las instituciones nacionales y en el extranjero.

QUINTO. Las entidades académicas y dependencias que gestionen directamente movilidad estudiantil internacional en el nivel bachillerato o licenciatura deberán notificar a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización sobre las actividades a realizar.

En el caso de posgrado, deberán notificar a la Coordinación de Estudios de Posgrado y ésta a la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

En lo referente al ámbito nacional, se deberá notificar a la Coordinación de Programas de Movilidad Estudiantil Nacional de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEXTO. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización deberá recabar los datos de movilidad estudiantil internacional para efectos de informes, estadísticas, seguimiento y cooperación académica; mientras que la Coordinación de Programas de Movilidad Estudiantil Nacional de la Secretaría de Desarrollo Institucional lo hará en lo referente a la movilidad nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El presente acuerdo deja sin efectos a su similar publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de enero de 2005, por el que se establece el programa de movilidad estudiantil de la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO. Los trámites y demás asuntos que se encuentren pendientes a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

CUARTO. En un plazo de hasta sesenta días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo, deberán emitirse los LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, en el grado académico respectivo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de octubre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de octubre de 2014

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. José Meljem Moctezuma, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, numerales 3 y 4; 9°, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34, fracciones IX y X y 36 del Estatuto General y los artículos 7°, fracción V y 10, fracción XIII del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que mediante el diverso del 9 de diciembre de 2010, se modificó la denominación del Programa de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de incluir la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria.

Que para atender las necesidades relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica, en los edificios ubicados en el Centro Histórico, propiedad de la UNAM, a efecto de modernizar dichas instalaciones y preservar la seguridad de los integrantes de la comunidad universitaria, así como del público usuario de dichos inmuebles, se amplió el Programa mediante el diverso del 17 de septiembre de 2012.

Que el 17 de enero de 2013, derivado del avance del objeto del Programa y las acciones complementarias necesarias para el fortalecimiento de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, se ampliaron las funciones del Titular del Programa.

Que debido a la naturaleza y complejidad en la ejecución del objeto Programa, así como el estado actual en el avance de los trabajos, se considera necesaria la ampliación de los efectos del Acuerdo de creación del Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se amplía la vigencia de los efectos del Acuerdo por el que se establece el Programa para la Instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, por lo

que la conclusión de los trabajos, sus finiquitos, actas de entrega recepción y la capacitación del personal responsable de la operación y mantenimiento, no podrán exceder del 31 de agosto de 2015.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 4 de diciembre de 2014

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de diciembre de 2014